Barranquilla junio 28 del 2023

Señor: (A)
OTILIA DEL CARMEN ORDOÑEZ PEREZ
Supervisor del contrato No. CD-59-2023-3884.
Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Asunto: **INFORME DE GESTION No. 001**
CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE MAYO AL 28 DE JUNIO DE 2023.

Cordial Saludo.

Con la presente hago entrega del informe de gestión No. 001 correspondiente a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA OFICINA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN LOS DISTINTOS PROCESOS DE COBRO POR CONCEPTO DE MULTAS Y TASA DE DERECHOS DE TRÁNSITO", de acuerdo con el contrato de prestación deservicios de apoyo a la gestión No. CD-59-2023-3884.

1	Brinde apoyo en la revisión de los acuerdos de pago
2	apoye en la revisión en la organización y digitalización de los acuerdos de pago
3	Elaboré verificación documental de acuerdo de pago de 2020,2021 Y 2022
4	Apoye a la oficina de procesos contravencionales de la secretaria distrital
5	Apoye en la organización documental de toda la correspondencia recibida

SANDRA MILENA OSPINO GARCIA
CC No. 32897029.
Contratista

Sandra M. Ospino G.

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEG VIAL
BARRANQUILLA
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO

Resolucion No. 2023107843 del 26/ 05/ 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA FACILIDAD DE PAGO

La Secretaria De Tránsito y Seg Vial, en uso de las facultades legales conferidas por la la Ley 769 de 2002, Ley 1066 de 2006 y en especial por el Decreto Distrital 0657 de 2009 por medio del cual se adoptó el reglamento interno de Recaudo de Cartera y Régimen de Acuerdos de Pago del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) JULIO DE JESUS MOLINA SAUMET, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No.8699518, domiciliado en la dirección CL 48 CR 1 SUR - 46 , de la ciudad de BARRANQUILLA, teléfono No.3225898717, calidad de contraventor, apoderado y/o deudor solidario, solicitó a este Despacho, el día 26 de 05 del 2023 , una facilidad de pago para cancelar el valor adeudado por la suma de: $276728 por concepto de la (s) orden (es) de comparendo y/o multa (s) impuesta (s) por violación a las normas de tránsito descritas en el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, literales (A-B-C-D-E), las cuales se relacionan a continuación : No. 08001000000031275665

Que la Ley 1066 del 29 de Julio de 2.006, mediante la cual se dictan normas, para la normalización de la cartera pública, establece en el artículo 1° lo siguiente:

Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Que el artículo 2°, numeral 1° de la mencionada ley estableció como obligación de las entidades públicas que tuvieran cartera a su favor la de expedir un Reglamento interno del recaudo de cartera, que regula entre otros aspectos, las condiciones relativas a la celebración de los acuerdos de pago.

Que el Decreto Distrital Nº 657 de 2009, por medio del cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y régimen de acuerdos de pago del distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla, permite la realización de acuerdos de pago.

Que el (la) señor(a) JULIO DE JESUS MOLINA SAUMET, en calidad de contraventor y/o deudor solidario, ofreció como cuota inicial para la facilidad de pago, la suma de $55346 CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS .

Analizada la presente solicitud y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la facilidad, este Despacho, considera viable acceder a otorgar la facilidad de pago.

En merito de lo expuesto, la Secretaria De Tránsito y Seg Vial,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder al señor (a) JULIO DE JESUS MOLINA SAUMET, identificado con cédula de ciudadanía No. 8699518, en calidad de contraventor, apoderado y/o deudor solidario, la facilidad para el pago por cuotas del valor adeudado por concepto de la (s) orden (es) de comparendo y/o multa (s) impuesta

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEG VIAL
BARRANQUILLA
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO

Resolucion No. 2023107843 del 26/ 05/ 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA FACILIDAD DE PAGO

La Secretaria De Tránsito y Seg Vial, en uso de las facultades legales conferidas por la la Ley 769 de 2002, Ley 1066 de 2006 y en especial por el Decreto Distrital 0657 de 2009 por medio del cual se adoptó el reglamento interno de Recaudo de Cartera y Régimen de Acuerdos de Pago del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) JULIO DE JESUS MOLINA SAUMET, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No.8699518, domiciliado en la dirección CL 48 CR 1 SUR - 46 , de la ciudad de BARRANQUILLA, teléfono No.3225898717, calidad de contraventor, apoderado y/o deudor solidario, solicitó a este Despacho, el día 26 de 05 del 2023 , una facilidad de pago para cancelar el valor adeudado por la suma de: $276728 por concepto de la (s) orden (es) de comparendo y/o multa (s) impuesta (s) por violación a las normas de tránsito descritas en el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, literales (A-B-C-D-E), las cuales se relacionan a continuación : No. 08001000000031275665

Que la Ley 1066 del 29 de Julio de 2.006, mediante la cual se dictan normas, para la normalización de la cartera pública, establece en el artículo 1° lo siguiente:

Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Que el artículo 2°, numeral 1° de la mencionada ley estableció como obligación de las entidades públicas que tuvieran cartera a su favor la de expedir un Reglamento interno del recaudo de cartera, que regula entre otros aspectos, las condiciones relativas a la celebración de los acuerdos de pago.

Que el Decreto Distrital Nº 657 de 2009, por medio del cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y régimen de acuerdos de pago del distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla, permite la realización de acuerdos de pago.

Que el (la) señor(a) JULIO DE JESUS MOLINA SAUMET, en calidad de contraventor y/o deudor solidario, ofreció como cuota inicial para la facilidad de pago, la suma de $55346 CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS .

Analizada la presente solicitud y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la facilidad, este Despacho, considera viable acceder a otorgar la facilidad de pago.

En merito de lo expuesto, la Secretaria De Tránsito y Seg Vial,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder al señor (a) JULIO DE JESUS MOLINA SAUMET, identificado con cédula de ciudadanía No. 8699518, en calidad de contraventor, apoderado y/o deudor solidario, la facilidad para el pago por cuotas del valor adeudado por concepto de la (s) orden (es) de comparendo y/o multa (s) impuesta

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEG VIAL
BARRANQUILLA
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO

(s) ya referenciadas, por un término de 2 meses , en la forma como se indica en el siguiente cuadro:

CUOTA	FECHA	VALOR	SALDO	TOTAL
2	26/06/2023	110.691	110.691	110.691
3	26/07/2023	110.691	0	110.691

ARTICULO SEGUNDO: CLAUSULA ACELERATORIA. Se dejará sin efectos la facilidad de pago concedida y se declarará su incumplimiento mediante resolución, cuando el contraventor y/o deudor solidario, dejare de pagar alguna de las cuotas de las relacionadas en la tabla descrita en el artículo primero, y en consecuencia se ordenará hacer el pago total de la obligación, iniciar y/o seguir adelante con el proceso de Cobro Coactivo, adicionalmente se realizará el reporte al Boletín de deudores morosos del estado emitido por la Contaduría General de la Nación.

ARTICULO TERCERO: El (la) señor (a) JULIO DE JESUS MOLINA SAUMET, autoriza a la Secretaria De Tránsito y Seg Vial de Barranquilla, o a quien represente sus derechos y ostente en el futuro la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a las Centrales de Información Financiera, o a cualquier otra entidad que administre o maneje bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento comercial. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos en donde se reportan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento, frente al sector financiero y en general frente al cumplimiento de sus obligaciones.

ARTICULO CUARTO: Las cuotas por concepto de las obligaciones contenidas en la presente facilidad de pago y el valor de las costas procesales cuando a ello haya lugar, podrán cancelarse a través de pago electrónico o en línea mediante el pago PSE o con codigo de barra en cualquier sucursal del banco Davivienda.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente la presente resolución al contraventor y/o deudor solidario, advirtiéndole al mismo que contra la presente providencia no procede recurso alguno en vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YURANIS CANTILLO A.
Asesor (E)


portal.barranquilla.gov.co:8181/ConsultaEstadoCuenta/consultaCedula
Nueva pestaña
PORTAL WEB DE LA...
PORTAL WEB DE LA...
r
SOLICITUD ACREEN...
Menú principal
Consulta por Cédula
En el link Consultar Estado de Cuenta podrá ver las multas por infracciones en la ciudad de Barranquilla.
Documento: 77018653
Consultar
Nombres: R*****O*A*****O*R**O*L***O*
Comparendos Físicos
Nro Comparendo
Id Documento
Fecha Resolución
Número Resolución
Tipo Sanción
Estado Comparendo
Valor Multa
Interés
Costas
08001000000015901246
77018653
07/12/2017
3176
Resolucion Morosa
Cobro coactivo
35.411.040
21.400.072
3.541.104
Comparendos Electrónicos
Nro Comparendo
Id Documento
Fecha Resolución
Número Resolución
Tipo Sanción
Estado Comparendo
Valor Multa
Interés
Costas
No records found.